



acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://arado.juntaex.es/laboreo/>

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Según el artículo 2 de la Orden de 27 de enero de 2017 de la solicitud del régimen de pago básico y otras ayudas, campaña 2017/2018, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, un trámite "Subsanación Documentación SU2017", a través del cual mediante el documento "Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de ovino" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 23 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2018 en relación a la submedida 6.1 de "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores". (2018080478)*

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las que destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrario a los jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, y en particular el relevo generacional.



En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) 2014-2020, en el que esta actuación de facilitar el acceso al sector agrario a los jóvenes agricultores se incluye dentro de la Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reglamentariamente se han venido estableciendo las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicándose periódicamente las correspondientes convocatorias.

El pasado 1 de enero de 2018 entró en vigor el Reglamento (UE) n.º 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 que modifica, entre otros, el citado Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Estas modificaciones implican la necesidad de adaptar el PDR de Extremadura a los nuevos conceptos y condiciones introducidos, y posteriormente, la adaptación de las bases reguladoras aplicables a esta línea de ayuda.

Es del máximo interés de esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria ofrecer apoyo institucional y económico al proceso de incorporación de jóvenes agricultores en el sector agrario para asegurar la creación de empleo en el medio rural, ayudando a fijar la población en este medio.

En un ejercicio de máxima transparencia, y hasta tanto se lleven a cabo las modificaciones necesarias que culminen en una próxima convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera conveniente, en primer lugar, informar de los cambios más significativos introducidos en el artículo 2, apartado 1, párrafo segundo y en el artículo 19, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en relación al concepto de "fecha de establecimiento" y a la posibilidad de que la solicitud de ayuda a la primera incorporación de jóvenes agricultores pueda ser presentada "a más tardar 24 meses después de la fecha del establecimiento".

Y en segundo lugar, ofrecer a todos aquellos jóvenes que deseen instalarse por vez primera, un servicio de apoyo técnico especializado y asesoramiento para el acceso en las mejores condiciones a las ayudas que puedan ofertarse.

Se considera esta iniciativa un valioso instrumento para conseguir que el sistema de ayudas pueda adaptarse a las necesidades concretas y reales de los jóvenes agricultores de manera completamente personalizada, acompañándole en la progresiva incorporación a la empresa agraria, minimizando los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en base a las competencias recogidas en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

INFORMA:

Primero. Que se ha propuesto considerar "fecha de establecimiento" aquella en la que el joven inscribe una explotación por primera vez en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. La solicitud de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores se presentará a más tardar 24 meses después de la fecha del establecimiento.

Segundo. Aquellos jóvenes (con una edad igual o superior a dieciocho años y que no hayan cumplido los cuarenta y uno) que tengan intención de instalarse por primera vez como titulares de una explotación agraria, podrán dirigirse a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas Estructurales, donde se le asignará un tutor especializado que le orientará en todo aquello que necesite, realizando un acompañamiento y asesoramiento en todo su proceso de instalación.

Igualmente se podrán acoger a un programa de tutores reconocido por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria aquellos jóvenes que inscriban por primera vez una explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y así lo comuniquen al Servicio de Ayudas Estructurales.

Tercero. Las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores exigen la presentación, junto con la solicitud, de un plan empresarial. Aquellos jóvenes que lo deseen, podrán comunicar al Servicio de Ayudas Estructurales su proyecto de plan empresarial, pudiendo recibir asesoramiento del tutor especializado que se le asigne para perfilar el mismo y determinar su viabilidad de cara a su presentación en la futura convocatoria de ayudas que se realice.

En la dirección <http://www.juntaex.es/con03/ayudas-estructurales> está disponible un modelo orientativo de plan empresarial.

Cuarto. Este servicio de tutorización y asesoramiento sirve de base para el acceso en las mejores condiciones a las ayudas que puedan ofertarse, si bien la comunicación al Servicio de Ayudas Estructurales de la intención de instalarse por primera vez, de la inscripción en el REXA de una explotación agraria o la presentación de un plan de empresa no exime al interesado de la necesidad de presentar la solicitud dentro del plazo establecido por la correspondiente convocatoria junto con la documentación que en la misma se exija.

Quinto. Que sea publicado este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2018. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, YOLANDA GARCÍA SECO.